



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial de Hacienda

Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

OPINIÓN N° 0179-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 14 de agosto de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Es posible otorgar vales de consumo o entregas económicas por concepto de alimentación?
RESPUESTA	El otorgamiento de alimentación únicamente puede darse como condición de trabajo. Para tal fin, dicha entrega debe reunir las características definidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, caso contrario, sería una entrega económica prohibida, toda vez que su autorización requeriría un marco normativo habilitante.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Condición de trabajo: Es aquella que se otorga al trabajador para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones, tales como movilidad, viáticos, gastos de representación, vestuarios y, en general, todo lo que razonablemente cumpla tal objeto y no constituye beneficio o ventaja patrimonial.</p> <p>2. Características de la condición de trabajo: Las características que debe tener las condiciones de trabajo son¹:</p> <ul style="list-style-type: none">i. No tienen carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación del servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación);ii. Usualmente son en especie y, si son entregadas en dinero, se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios;iii. No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y,iv. No son de libre disposición del servidor. <p>En ese sentido, las entidades deben tener en cuenta las características señaladas cuando busquen otorgar a sus trabajadores algún monto como condición de trabajo. De no ser así, dicha entrega constituiría un incremento de ingresos, lo cual se encuentra prohibido por las Leyes de Presupuesto del Sector Público.</p>	

¹ Informe Técnico N° 150-2017-SERVIR/GPGSC.